

Resolución de admisión al Programa TICCámaras

21 de septiembre de 2022

Examinadas la solicitud y la documentación presentadas con referencia en registro de sede electrónica **SDE-REG-22-000000000004748** por parte de la entidad **PRISMA SELECCIÓN ETT, S.A.** para participación en la Convocatoria TICCámaras 2022, para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Huelva, publicada el día 21 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Nº 35 - Referencia BDNS 610772 -.

Visto el informe favorable emitido por órgano competente obrante al expediente, y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud presentada por parte de la empresa PRISMA SELECCION ETT S.A. a efectos de participación en la convocatoria 2022 del programa TICCámaras se presentó en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañó de la documentación requerida y se valoró conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 23 de marzo de 2022 (número 7).

Tratándose de una entidad que había resultado beneficiaria de Fase I en edición anterior, en concreto en la anualidad 2020, se resolvió con fecha de 1 de abril de 2022 favorablemente su participación, pero exclusivamente con respecto a la Fase II.

No obstante, y por exigencias del programa TICCámaras, el diagnóstico realizado en Fase I en la edición 2020 carece a fecha actual de validez para la correcta ejecución de la Fase II en el marco de esta edición del programa, razón por la que, en aras de posibilitar la efectiva participación de la empresa en la convocatoria 2022, procede la anulación de oficio de la resolución emitida en fecha de 1 de abril de 2022 y el dictado de la que ahora se notifica.

Segundo. La entidad solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser considerada beneficiaria de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas

(especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión de la entidad PRISMA SELECCIÓN ETT, S.A., con número de registro en sede electrónica SDE-REG-22-00000000004748 y orden de prelación en sorteo número 7, en Fase I (Asesoramiento) y Fase II (Ayudas Económicas) del programa TICCámaras 2022.**

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y al 20% por la Exma. Diputación de Huelva.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Ayuda a la inversión (Importe máximo financiable: 7.000 €), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Exma. Diputación de Huelva.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa TICCámaras, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarahuelva.com/ticcamaras/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Huelva, a 21 de septiembre de 2022.



Cinta de la Corte Molina
Secretaria General en Funciones